SUJETO OBLIGADO:	H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
ÁREA:	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
AÑO:	2026
NÚM. DE OFICIO:	DTAI/1059/2026
ASUNTO:	Se informa cumplimiento de sentencia.

San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca a 09 de noviembre del 2026.

[redacted]

PRESENTE.

RECURSO DE REVISIÓN: TUXTE2606197
NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO: RAI 17/26

La que suscribe Lcda. Susana Monserrath Conti Magaña, en mi carácter de Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Que, por medio del presente ocurso, y en atención al RESOLUTIVO SEGUNDO emanado del expediente del recurso de revisión en cita, mediante proveído de fecha 19 de agosto del 2026, notificado a este Sujeto Obligado el 26 de octubre del 2026, vengo a dar formal cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca.

Para acreditar dicho acatamiento, y derivado del punto específico en mención que a la letra dicta:

> ***SEGUNDO**. C Con fundamento en los artículos 180, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con Sentido Social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 59, fracción IV, de los Lineamientos para la Sustanciación y Cumplimiento de los Recursos de Revisión del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, se declara **FUNDADO** el motivo de inconformidad expresado por parte Recurrente y, en consecuencia, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado, para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable y emita una nueva respuesta, atendiendo la naturaleza de cada uno de los contenidos requeridos observando, según corresponda, las disposiciones aplicables en materia de acceso, confidencialidad, clasificación e inexistencia, en los términos establecidos en Considerandos CUARTO y QUINTO de la presente Resolución.*

HECHOS Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO:

En el sentido de la sentencia ordenada, específicamente, de **modificar la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado y generar una nueva respuesta,** y atendiendo pertinentemente a la instrucción, hecha por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Oaxaca, comunico respetuosamente a Usted que, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información de este H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, llevó a cabo las acciones pertinentes, para requerir la información solicitada a través de su solicitud de información registrada con el número de folio 201173326000035; por lo cual habiéndose realizado una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas competentes, **se le otorgó la información derivada de dicha solicitud,** y que obra en los archivos de este Sujeto Obligado de acuerdo al ámbito de su competencia, la cual se anexa al presente.

Para tal efecto, este H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, generó una nueva respuesta a la solicitud número 201173326000035, sobre la información que obra en este H. Ayuntamiento, respecto del centro educativo privado denominado Colegio América, ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Colonia María Eugenia, de este H. Ayuntamiento:

Este cumplimiento a la sentencia, se retoman cada una de las 14 preguntas hechas en su solicitud primigenia, registrada bajo el folio 201173326000035:

- Solicito se me proporcione informe detallado respecto del ejercicio fiscal 2025 y, en lo conducente, del año 2026, en relación con el centro educativo privado denominado Colegio América, ubicado en Avenida Francisco I. Madero, Colonia María Eugenia, de esta ciudad.

Monto total recaudado en el año 2025 por concepto de:

- Impuesto predial.

  Se le informa respetuosamente que, el impuesto predial no se cobra por actividades de centros educativos, es decir, los impuestos sobre las actividades educativas básicas de un colegio particular o público, no se contemplan dentro de la Ley de Ingresos de este H. Ayuntamiento, sin embargo, el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero s/n, perteneciente a la Colonia María Eugenia de este H. Ayuntamiento.

- Licencias y permisos de funcionamiento.

Se le informa respetuosamente que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios no cobran impuestos por educar, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos de este H. Ayuntamiento 2025, no se contempló el pago de licencias o permisos de funcionamiento a los centros educativos de este municipio.

- Cualquier otro derecho o contribución municipal aplicable.

Se le informa respetuosamente que, el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero s/n, perteneciente a la Colonia María Eugenia de este H. Ayuntamiento, realiza pertinentemente el pago de los servicios municipales, tales como: alumbrado público, sin embargo, este H. Ayuntamiento desconoce el monto, esto debido a que dicho pago, se refleja en los recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, por lo consiguiente, este H. Ayuntamiento no tiene acceso a los recibos de cada ciudadano.

- Se informe a qué cuenta bancaria o cuenta fiscal municipal fueron ingresados dichos recursos, precisando número de cuenta institucional y dependencia administradora.

Se le informa respetuosamente que, todos los ingresos obtenidos por este H. Ayuntamiento, por el concepto de pagos de impuestos, son referidos a las cuentas bancarias municipales registradas debidamente ante la Secretaría de Finanzas de nuestro Estado, sin embargo, de acuerdo a la legislación aplicable en materia bancaria y fiduciaria, no resulta procedente hacer públicos los datos particulares de cada una de las cuentas bancarias administradas por este H. Ayuntamiento.

- Se detalle en qué fue destinado el recurso recaudado, especificando programa, partida presupuestal o capítulo del gasto al que fue asignado.

Se le informa respetuosamente que, todos los recursos recaudados por este H. Ayuntamiento, por el concepto de pagos de impuestos, son referidos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, de este H. Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en el artículo 7 de la misma ley:

> *Artículo 7. Las contribuciones se causarán, recaudarán y liquidarán en los términos de la presente Ley; a falta de disposición expresa, se aplicarán de manera supletoria lo contenido en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley de Hacienda, el Código Fiscal y del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, así como las disposiciones reglamentarias municipales vigentes, del derecho común local, cuando su aplicación no sea contraria a esta Ley, ni a la moral ni al derecho*

- Se informe si durante el ejercicio fiscal 2025 existieron condonaciones, descuentos, subsidios o exenciones a favor de dicho centro educativo privado, indicando fundamento legal y monto condonado en su caso.

Se le informa respetuosamente que, respecto al Colegio América, ubicado en Avenida Francisco I. Madero s/n, perteneciente a la Colonia María Eugenia de este H. Ayuntamiento, NO existieron condonaciones, descuentos, subsidios o exenciones a favor de dicho centro educativo privado.

Se informe si durante el año 2026 dicho centro educativo:

- Ha pagado impuesto predial.

Se le informa respetuosamente que, el impuesto predial no se cobra por actividades de centros educativos, es decir, los impuestos sobre las actividades educativas básicas de un colegio particular o público, no se contemplan dentro de la Ley de Ingresos de este H. Ayuntamiento.

- Ha pagado licencia o refrendo de funcionamiento.

Se le informa respetuosamente que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios no cobran impuestos por educar, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos de este H. Ayuntamiento 2026, no se contempló el pago de licencias o permisos de funcionamiento a los centros educativos de este municipio.

- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales municipales.

Se le informa respetuosamente que, el inmueble ubicado en Avenida Francisco I. Madero s/n, perteneciente a la Colonia María Eugenia de este H. Ayuntamiento, realiza pertinentemente el pago de los servicios municipales, tales como: alumbrado público, sin embargo, este H. Ayuntamiento desconoce el monto, esto debido a que dicho pago, se refleja en los recibos expedidos por la Comisión Federal de Electricidad, por lo consiguiente, este H. Ayuntamiento no tiene acceso a los recibos de cada ciudadano.

- Se informe si dicho centro educativo privado se encuentra inscrito en el padrón municipal de comercio durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026, precisando número de registro y estatus administrativo.

Se le informa respetuosamente que, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios no cobran impuestos por educar, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos de este H. Ayuntamiento 2025 y 2026, no se contempló a los centros educativos dentro del padrón de comercio.

Con las documentales de cuenta, queda de manifiesto que esta autoridad responsable, ha acatado de manera total, sin excesos ni defectos, los deberes impuestos en la sentencia derivada del expediente de recurso de revisión con número TUXTE2606197.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

LCDA. SUSANA MONSERRATH CONTI MAGAÑA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

C.c.p. Lic. Fernando Huerta Cerecedo. - Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. - Para su superior conocimiento. - Presente.
Expediente